

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

### COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LIMITADA

NIT: 900.040.916 – 7

Domicilio principal: ZOFIA – Zona Franca Internacional del Atlántico, Manzana 11, Bodega 40 A, Kilómetro 11, Vía Galapa, Atlántico, Barranquilla.

#### 1. OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta Empresarial tiene como finalidad establecer los principios, reglas y lineamientos obligatorios de comportamiento para trabajadores, directivos, contratistas, proveedores y terceros vinculados con COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LIMITADA, con el propósito de proteger los intereses corporativos, activos tangibles e intangibles, información estratégica, reputación institucional y cumplimiento normativo.

Este código se adopta en cumplimiento de la legislación colombiana vigente, especialmente:

- Constitución Política de Colombia (artículos 15, 20, 25, 29 y 333).
- Código Sustantivo del Trabajo.
- Decreto 1072 de 2015 – Sector Trabajo.
- Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales.
- Decreto 1074 de 2015 – Reglamentación de protección de datos y sector comercio.
- Ley 1778 de 2016 – Responsabilidad de personas jurídicas y ética empresarial.
- Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

#### 2. PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Toda persona vinculada a la compañía deberá actuar bajo los siguientes principios:

- Integridad.
- Buena fe.
- Transparencia.
- Lealtad corporativa.
- Responsabilidad.
- Confidencialidad.
- Respeto.
- Cumplimiento normativo.

#### 3. DEBER DE LEALTAD Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud de la relación laboral, contractual o comercial con la compañía, toda persona vinculada adquiere un deber de reserva y confidencialidad sobre:

- Información financiera y contable.
- Información tributaria y contractual.
- Bases de datos de clientes, proveedores y trabajadores.
- Procesos internos y procedimientos operativos.
- Estrategias comerciales y de negociación.
- Sistemas informáticos, software, licencias, claves, accesos y credenciales.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de finalizada la relación contractual.

La extracción, reproducción, copia, divulgación o uso no autorizado de esta información podrá constituir falta grave y dar lugar a acciones disciplinarias, civiles, laborales o penales.

#### **4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Toda persona con acceso a datos personales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Queda prohibido:

- Compartir datos personales sin autorización.
- Usar información para fines distintos a los autorizados.
- Extraer bases de datos corporativas.
- Enviar información empresarial a cuentas personales.
- Tomar fotografías, capturas o reproducciones de información confidencial sin autorización.

Su incumplimiento será considerado falta grave.

#### **5. PROTECCIÓN DE ACTIVOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS**

Los equipos, sistemas, licencias, correos corporativos, archivos físicos y digitales son propiedad exclusiva de COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LIMITADA.

La empresa, dentro del marco legal, podrá realizar:

- Auditorías internas.
- Monitoreo de equipos corporativos.
- Verificación de accesos y registros digitales.
- Control documental y trazabilidad tecnológica.
- Seguimiento de correos corporativos y redes internas con fines de seguridad corporativa.

El uso indebido, manipulación, alteración, eliminación o apropiación de recursos empresariales será considerado falta grave.

## 6. CONFLICTOS DE INTERÉS Y COMPETENCIA DESLEAL

Ningún colaborador podrá:

- Usar información privilegiada para beneficio propio o de terceros.
- Desarrollar actividades que compitan con la compañía usando conocimiento interno.
- Captar clientes, proveedores o aliados mediante uso de información corporativa.
- Favorecer familiares o terceros en decisiones internas.

Estas conductas podrán generar terminación contractual con justa causa conforme a la legislación laboral colombiana.

## 6. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2195 de 2022, la compañía mantiene política de cero tolerancia frente a:

- Soborno.
- Fraude.
- Manipulación documental.
- Apropiación indebida de activos.
- Alteración de registros contables.
- Pagos o comisiones no autorizadas.

La empresa podrá iniciar investigaciones internas y ejercer las acciones legales correspondientes ante autoridades competentes.

## 7. CONTROL, EVIDENCIA Y MEDIOS PROBATORIOS

Con fundamento en la normatividad laboral y comercial colombiana, la empresa podrá conservar y utilizar como medios de prueba:

- Correos corporativos.
- Registros de acceso.
- Grabaciones de videovigilancia.
- Registros biométricos autorizados.
- Historiales tecnológicos.
- Actas, formatos y comunicaciones internas.

Estos elementos podrán ser utilizados en procesos disciplinarios, administrativos o judiciales conforme a la ley.

## 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento del presente código podrá generar:

- Llamados de atención verbales o escritos.
- Procesos disciplinarios internos.
- Suspensiones.
- Terminación del contrato con justa causa.
- Acciones civiles, administrativas o penales cuando aplique.

Todo procedimiento garantizará el derecho al debido proceso conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

## 10. ACEPTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Toda persona vinculada con la empresa declara conocer, aceptar y cumplir el presente Código de Ética y Conducta.

La firma del contrato laboral, comercial o contractual implica aceptación expresa de este documento y de los mecanismos de control corporativo implementados por la organización.

**COMPUORIENTE**  
Import and Export Ltda.